

El borrador de Decreto tiene la definición de "Producto de Ingeniería de Tejidos o producto de ingeniería tisular" pero este concepto no tiene ningún tipo de desarrollo dentro del articulado.

Sobre este tema:

1. Si ese concepto no tiene ningún tipo de desarrollo dentro del Decreto, consideramos que es mejor eliminarlo (la definición). Creemos que la falta de desarrollo indica que el tema no es del ámbito de esta norma, pero genera referentes para aquellas que si lo son.
2. Dada la incorporación de esa extraña definición, vemos la necesidad de que se "cierren" posibilidades de discusión o interpretación y aclarar cualquier interés en el alcance de este Decreto. Para ello proponemos un artículo en el siguiente sentido:

*"Artículo: El régimen sanitario de los dispositivos médicos elaborados utilizando tejidos o células humanas o derivados de los mismos y que hayan sido transformados en inviables, será el del Decreto 4725 de 2005 y las normas que lo modifiquen o adicionen."*

Gracias y quedo atento a cualquier comentario sobre este tema o cualquier aclaración que se requiera.

Saludos,

Carlos Mario Motta

Director Ejecutivo  
Cámara de Proveedores de la Salud  
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia  
ANDI